



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NUMERO 1974	FECHA 27 SEP 2018
INFORMACION BASICA CONTRATISTA		
NOMBRE:	UNIÓN TEMPORAL – MANTENIMIENTO ADMINISTRACIÓN RED VIAL 1 "MARV1"	
NIT:	901.214.743-1	
INTEGRANTE 1:	COMPET DE COLOMBIA S.A.S	
NIT	900.406.133-1	
PORCENTAJE	7%	
REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA ELENA RODRIGUEZ TRUJILLO	
C.C.	42.685.666	
INTEGRANTE 2:	IMS S.A.S	
NIT	809.001.092-7	
PORCENTAJE	93%	
REPRESENTANTE LEGAL	NOLLY MERCEDES BELTRAN GALEANO	
C.C.	38.260.480 DE IBAGUE	
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL	NOLLY MERCEDES BELTRAN GALEANO	
DIRECCION:	CARRERA 7 N° 14-26 PISO 3 EDIFICIO ALCALA	
TELEFONO:	TEL: 2618872	CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@imssa.com
INFORMACION TRIBUTARIA		
UNION TEMPORAL	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN	FECHA RUT 2018/09/18
OBJETO	"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA LA OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA MAQUINARIA PESADA Y VOLQUETAS DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y LA MAQUINARIA DE LA UNIDAD NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES, PARA REALIZAR LA ATENCION DE EMERGENCIAS VIALES, PUNTOS CRITICOS Y EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA, DE LA RED VIAL TERCARIA Y DE LA MALLA VIAL URBANA DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO TOLIMA. "	
PLAZO	CIENTO VEINTE (120) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.	
VALOR	MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$1.959.374.525) IVA INCLUIDO	
FORMA DE PAGO	PRIMER PAGO: 1 EL DEPARTAMENTO PAGARA AL CONTRATISTA EL VALOR EQUIVALENTE AL (90%) DEL TOTAL DEL CONTRATO MEDIANTE PAGOS PARCIALES PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME DE SUPERVISIÓN Y DE LA CORRESPONDIENTE FACTURACIÓN, ADEMÁS DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SOPORTES DE LOS PAGOS REALIZADOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL CONFORME A LA LEY. SEGUNDO PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PAGARA AL CONTRATISTA UN VALOR EQUIVALENTE AL (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO MEDIANTE ACTA DE LIQUIDACIÓN, PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME DE SUPERVISIÓN. EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADA EN EL INCISO 2° DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. TODOS LOS DOCUMENTOS DE PAGO	



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



1974

27 SEP 2018

		DEBERÁN SER AVALADOS POR EL SUPERVISOR DEL DEPARTAMENTO Y LOS PAGOS ESTÁN SUPEDITADOS AL PAC DEL DEPARTAMENTO.		
NUMERO DE CUENTA		869-000100-05 CUENTA CORRIENTE		
ENTIDAD BANCARIA		BANCOLOMBIA		
LUGAR DE EJECUCIÓN		DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.		
SUPERVISOR		DAINOBER ESTEBAN TRUJILLO PEREZ – DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA O QUIEN HAGA SUS VECES.		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
3590	04 JULIO 2018	05-3-2211-7814	\$ 430.000.000	\$ 430.000.000
CONCEPTO: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y LA INTEGRACIÓN DE LOS TERRITORIOS QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
3591	04 JULIO 2018	03-3-2211-7833	\$ 121.995.000	\$ 121.995.000
CONCEPTO: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y LA INTEGRACIÓN DE LOS TERRITORIOS QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA.				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
3592	04 JULIO 2018	03-3-2211-7871	\$ 35.819.410,01	\$ 35.819.410,01
CONCEPTO: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y LA INTEGRACIÓN DE LOS TERRITORIOS QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA.				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
3593	04 JULIO 2018	03-3-2212-7815	\$ 132.875.000	\$ 132.875.000
CONCEPTO: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA Y LA INTEGRACIÓN DE LOS TERRITORIOS RURALES QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA.				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
3594	04 JULIO 2018	03-3-2212-7833	\$400.000.000	\$400.000.000
CONCEPTO: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA Y LA INTEGRACIÓN DE LOS TERRITORIOS RURALES QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
3595	04 JULIO 2018	03-3-2212-8020	\$446.815.683,34	\$446.815.683,34
CONCEPTO: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA Y LA INTEGRACIÓN DE LOS TERRITORIOS RURALES QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
3596	04 JULIO 2018	03-3-3111-8024	\$391.876.273,34	\$391.869.431,66
CONCEPTO: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONEXIÓN INTERMODAL URBANA Y RURAL EN EL TOLIMA.				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de

DETA



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



27 SEP 2018

Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 28.550.871, Secretaria de Infraestructura y Hábitat, según lo acredita el Decreto No. 0827 del 21 de junio del 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto No.1585 del 08 de agosto de 2015, quien en adelante se denominara **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL – MANTENIMIENTO ADMINISTRACIÓN RED VIAL 1 "MARV1"**, con NIT número **901.214.743-1** representado legalmente por **NOLLY MERCEDES BELTRAN GALEANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **38.260.480** de Ibagué, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** El Plan de Desarrollo que adelanta la Administración Actual "SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN 2016-2019", en su eje estratégico "TOLIMA TERRITORIO PRODUCTIVO", Política "TOLIMA COMPITE, EMPRENDE, INNOVA Y SE INTERCONECTA TERRITORIALMENTE", en el Programa "CONECTIVIDAD DIGITAL Y FISICA PARA INTEGRAR Y CONECTAR", en los Proyectos "DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y LA INTEGRACION DE LOS TERRITORIOS QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA", "DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL TERCARIA Y LA INTEGRACION DE LOS TERRITORIOS RURALES QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA" y "DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONEXIÓN INTERMODAL URBANA Y RURAL DEL TOLIMA", manifiestan: "El objetivo de estos proyectos se basa en mantener y conservar la red vial secundaria, la red vial terciaria y la malla vial urbana de los municipios en buen estado para garantizar la conectividad e integración entre las diferentes regiones, conllevando a la disminución tanto de los costos de operación como de los tiempos de viaje, logrando aumentar la velocidad de operación mediante un mantenimiento rutinario y periódico recuperando así la vida útil de los corredores viales con alto deterioro disminuyendo el riesgo de transitabilidad en sectores críticos de la red vial del Departamento y de la malla de vial de los municipios y así brindar soluciones sostenibles y viables, técnica y económicamente para preservar la infraestructura vial garantizando la continuidad del servicio y evitando inversiones altas en rehabilitación vía. **SEGUNDA:** La falta de mantenimiento periódico y rutinario y la no intervención oportuna en obras de rehabilitación en vías secundarias, en vías terciarias del Departamento y en la malla vial urbana de los municipios, ha generado que en la actualidad estas vías presenten un estado crítico, debido a estas consecuencias se presenta condiciones desfavorables que afectan a las comunidades de las cabeceras municipales y del sector rural, generando baja velocidad de operación, aumento en los tiempos de viaje y aumento en los costos de operación vehicular, incrementando el índice de accidentalidad, presentándose un impacto negativo en la productividad de la región, ya que para las personas que habitan en el sector rural es muy difícil transportar los productos agrícolas a las cabeceras municipales, por las malas condiciones de transitabilidad que presentan algunas vías secundarias y terciarias del Departamento, en algunas ocasiones vías afectadas hasta dentro de los corregimientos o centros poblados de los municipios; además de vías con pendientes elevadas dificultan la adherencia rueda-piso debido a la baja capacidad portante de la sub-rasante, del mismo modo vías afectadas en la malla vial urbana de los municipios que generan dificultad en la comunidad en genera **TERCERA:** Actualmente en la red vial del Departamento, tanto secundaria como terciaria e incluyendo la malla vial urbana de los municipios, se encuentran tramos viales bastante deteriorados que afectan el desarrollo de toda una región, afectando el tránsito normal de las personas, afectando la extracción de los productos agrícolas, generando deserción estudiantil, etc, para lo cual, la Secretaria de Infraestructura y Hábitat, tiene proyectado realizar actividades de mantenimiento, mejoramiento y conservación en las vías secundarias y terciarias del Departamento y en la malla vial urbana de los municipios con la maquinaria pesada adscrita a esta dependencia. De igual forma, tiene proyectado apoyar y atender las emergencias viales que se puedan presentar por temporada invernal **CUARTA:** Por lo anterior es necesario poner en operación y en marcha la maquinaria adscrita a la Secretaria de

Soluciones que transforman

Página 3 de 10

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



27 SEP 2018

1974

Infraestructura y Hábitat de la Gobernación del Tolima para apoyar las actividades de mejoramiento mantenimiento, atención de emergencias viales y puntos críticos que se pueda presentar en el Departamento del Tolima **QUINTA:** Que se adelantó la etapa de Proyecto de Pliegos de Condiciones y cronograma de actividades, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la página WEB www.colombiacompra.gov.co en los términos de ley. **SEXTA:** Se realizó la publicación en la página Web www.colombiacompra.gov.co de los pliegos definitivos y el cronograma previsto para el desarrollo del proceso **SEPTIMA:** Que se llevó a cabo la audiencia de cierre y apertura de propuestas del proceso – menor cuantía No. 097 de 2018, en la cual se recepciono una propuesta, tal como consta en acta levantada de dicha diligencia. **OCTAVA:** Se designaron los miembros del Comité Técnico Asesor y evaluador y se procedió a verificar las propuestas presentadas. **NOVENA:** Que conforme al cronograma del proceso, se procedió a evaluar y calificar las propuestas presentadas, producto de esa reunión se realizó el documento denominado Acta de comité técnico, asesor y evaluador el cual se publicó en la página Web <http://www.colombiacompra.gov.co>. La evaluación realizada por el Comité Técnico Asesor y evaluador hace parte integral del presente contrato. **DECIMA:** Que conforme lo consagra el Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página Web www.colombiacompra.gov.co y en la Dirección de Contratación del Departamento, para que los oferentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, periodo en el cual se recibieron observaciones, las cuales fueron contestadas por el comité evaluador. **DECIMA PRIMERA:** Que el Ordenador del gasto, acogiendo a la evaluación jurídica, técnica y económica, procedió a adjudicar el contrato de Prestación de Servicios al proponente: **UNIÓN TEMPORAL – MANTENIMIENTO ADMINISTRACIÓN RED VIAL 1 “MARV1”,** representado legalmente por **NOLLY MERCEDES BELTRAN GALEANO**, mediante Resolución No. 00309 del 13 de septiembre de 2018, Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA LA OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA MAQUINARIA PESADA Y VOLQUETAS DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y LA MAQUINARIA DE LA UNIDAD NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES, PARA REALIZAR LA ATENCION DE EMERGENCIAS VIALES, PUNTOS CRITICOS Y EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA, DE LA RED VIAL TERCARIA Y DE LA MALLA VIAL URBANA DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO TOLIMA **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contratado en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades: OBLIGACIONES Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan del Anexo N° 1 de este pliego de condiciones, a saber: 1. Cumplir con el objeto de contrato: OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA LA OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA MAQUINARIA PESADA Y VOLQUETAS DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y LA MAQUINARIA DE LA UNIDAD NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES, PARA REALIZAR LA ATENCION DE EMERGENCIAS VIALES, PUNTOS CRITICOS Y EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA, DE LA RED VIAL TERCARIA Y DE LA MALLA VIAL URBANA DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO TOLIMA" 2. Cumplir con la normatividad aplicada para este tipo de actividad económica y cumplir con las buenas prácticas de comportamiento del personal a cargo. 3. Dirigir personalmente bajo su entera responsabilidad la ejecución del contrato. 4. Utilizar la maquinaria pesada y volquetas de propiedad del departamento y la maquinaria de la unidad nacional de la gestión del riesgo de desastres, para realizar el mantenimiento, rehabilitación y atención de emergencias viales que se presenten en la red vial secundaria, terciaria y de la malla vial urbana de los municipios del Departamento del Tolima. 5. Realizar jornadas de inducción al personal que se vinculara como operarios para la operación de la maquinaria referida en objeto del contrato, de acuerdo al perfil o perfiles de cada cargo. 6. Suministrar el personal idóneo, calificado, con experiencia necesaria y establecida en los perfiles de cada cargo para que el trabajo en cada vía pueda ejecutarse en forma técnica, eficiente y dentro del plazo acordado. 7. Entregar informe mensual al supervisor del contrato por parte del Departamento, que incluyan los siguientes aspectos: Utilización de la maquinaria y los puntos de

Soluciones que transforman

Página 4 de 10

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



1974

27 SEP 2018

intervención, identificación de la vía intervenida, registro fotográfico del antes y después de la intervención, etc. 8. Llevar registro fotográfico del inicio y desarrollo de las jornadas de inducción al personal que sea vinculado para la operación de maquinaria y volquetas, el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato en el primer informe de ejecución del mismo, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas, (las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM. 9. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. 10. Garantizar y cumplir con la aplicación de todas las normas de seguridad Industrial, que garantice la prevención de cualquier accidente laboral o imprevisto. 11. El contratista deberá suministrar tres (03) vehículos tipo camioneta (incluye conductor, combustible, peaje, mantenimiento y demás) con disponibilidad las 24 horas al día, durante los 30 días del mes, en los Ciento veinte (120) días del plazo del contrato, para el desplazamiento del Director Operativo y de los Coordinadores de Campo; con el fin de dirigir, coordinar y desarrollar las actividades que se requieran para la operación y puesta en marcha de maquinaria pesada, volquetas y tractomula (cabezote y/o camabaja) a cargo del Departamento del Tolima. 12. El contratista deberá contar con una tractomula (cabezote y camabaja), (incluye conductor, combustible, peaje, mantenimiento, y demás) con disponibilidad las 24 horas al día, durante los 30 días del mes, en los ciento veinte (120) días del plazo del contrato, para el desplazamiento de la maquinaria pesada a los diferentes lugares del departamento del Tolima, donde se desarrollen actividades de mantenimiento de las diferentes vías. 13. Elaborar de manera conjunta con el supervisor del contrato un plan de trabajo de acuerdo a las actividades que se ejecutaran para realizar la atención de emergencias viales y el mantenimiento, rehabilitación de la red vial secundaria, terciaria y de la malla vial urbana de los municipios del Departamento del Tolima. 14. Prestar de manera directa la vigilancia, custodia y conservación de la maquinaria, volquetas del Departamento del Tolima y la maquinaria de la unidad nacional de gestión de riesgos de desastres, maquinaria que estará a cargo del contratista. 15. El contratista solicitará al departamento del Tolima de acuerdo al plan de trabajo elaborado conjuntamente con el supervisor del contrato, el combustible necesario para la operación y puesta en marcha de la maquinaria pesada y volquetas de la gobernación del Tolima y la maquinaria de la unidad nacional de gestión de riesgos de desastres, por lo menos con 72 horas de anticipación, previendo que los kits de maquinaria no se vayan a quedar parados por falta de combustible. 16. Velar por el correcto uso de los vehículos y maquinaria objeto del contrato, informando por escrito las averías, daños que se llegaren a presentar con su respectivo registro fotográfico. 17. Mantener la maquinaria pesada y volquetas que le sean asignadas y sus componentes en perfecto estado y óptimas condiciones de uso y aseo. 18. Dar aviso inmediato al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad, novedad o mal funcionamiento que se presente con la maquinaria pesada y volquetas o sobre impedimentos de tipo natural o social que se presenten en desarrollo de la ejecución del contrato. 19. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre el vencimiento de la documentación exigida por las autoridades de tránsito tanto del personal como de los vehículos, volquetas y/o maquinaria pesada. 20. Prestar el servicio de operación durante 48 horas diurnas semanales, y sábados, dominicales y festivos, de acuerdo a las emergencias viales reportadas en dichos días. 21. Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria y vehículos con el supervisor del contrato. 22. Reportar respecto a la maquinaria y volquetas objeto de este contrato, el estado tecnomecánico, kilometraje y horas de trabajo cada 8 días. 23. Garantizar que el tagueo de la maquinaria y volquetas se realicen correctamente. 24. Coordinar el registro contable del combustible en cada entrega y realizara seguimiento al combustible entregado a cada máquina y volqueta. 25. Verificar diariamente antes del inicio de las actividades que la maquinaria que encuentre en óptimas condiciones para iniciar su operación. 26. Reportar semanalmente un informe con su respectivo croquis del tramo trabajado, horas y kilometraje de cada máquina y volqueta con su conformación vial y su respectivo registro fotográfico.

1974

77 SEP 2018

Coordinar con el supervisor de campo, el lugar a donde se suministrara el combustible para la maquinaria y volquetas objeto de este contrato. 27. Cumplir durante la ejecución del contrato con los siguientes requisitos para los operadores de volqueta y de la maquinaria pesada. **PARAGRAFO:** Las Obligaciones descritas se ejecutaran con base a la oferta económica presentada por el proponente ANEXO 6. Oferta económica

ANEXO 5- OFERTA TECNICO Y ECONOMICA

CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA LA OPERACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA MAQUINARIA PESADA Y VOLQUETAS DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y LA MAQUINARIA DE LA UNIDAD NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES, PARA REALIZAR LA ATENCION DE EMERGENCIAS VIALES, PUNTOS CRITICOS Y EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA, DE LA RED VIAL TERCIARIA Y DE LA MALLA VIAL URBANA DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO TOLIMA					
PRESUPUESTO OFICIAL					
1.0	COSTOS PERSONAL OPERATIVO				
	CARGO	CANT	COSTO MENSUAL POR PERSONA	No. DE MESES	VTOTAL
1.1	Operadores de Maquinaria	27	2.932.998	4	\$ 316.763.784,00
1.2	Conductores de Volqueta	32	2.639.805	4	\$ 337.767.040,00
1.3	Supervisor de Campo	11	5.802.682	4	\$ 255.318.008,00
1.4	Coordinador de Campo	2	7.212.448	4	\$ 57.699.584,00
1.5	Auxiliares de oficina	3	2.696.242	4	\$ 32.354.904,00
1.6	Inspector Vial	3	3.093.273	4	\$ 36.399.276,00
1.7	Personal Tecnico de Apoyo	3	3.659.914	4	\$ 43.918.968,00
1.8	Profesional en Salud Ocupacional	3	7.212.448	4	\$ 96.549.376,00
1.9	Director Ejecutivo	1	7.583.181	4	\$ 30.332.724,00
	Subtotal (1)	85	42.771.991		\$ 1.197.103.664,00
1.10	Dotación (59 Personas) (Global)	1	\$ 12.800.000,00	1	\$ 12.800.000,00
1.11	Elementos de Seguridad Industrial (Global)	1	\$ 30.560.000,00	1	\$ 30.560.000,00
	Subtotal (2)				\$ 43.360.000,00
	SUB-TOTAL (A) = (1+2)				\$ 1.240.463.664,00
	ADMINISTRACION (B) DEL SUB - TOTAL (A)			15%	\$ 186.069.550,00
2.0	COSTOS ALQUILER DE CAMIONETA				
	DESCRIPCION	CANT	COSTO MENSUAL	No. DE MESES	VTOTAL
2.1	Alquiler camioneta (Incluye Conductor, combustible, peajes, mantenimiento, etc.)	3	\$ 7.500.000,00	4	\$ 90.000.000,00
	SUBTOTAL (C)				\$ 90.000.000,00
3.0	OTROS COSTOS				
	DESCRIPCION	CANT	COSTO DIARIO	No. DE DIAS	VTOTAL
3.1	Transporte de Maquinaria a los diferentes frentes de trabajo (Incluye Conductor, combustible, peajes, mantenimiento, etc.)	1	\$ 1.083.333,33333333	120	\$ 130.000.000,00
	SUBTOTAL (D)				\$ 130.000.000,00
	SUB-TOTAL COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)				\$ 1.646.533.214,00
	IVA 19%				\$ 312.841.311,00
	VALOR TOTAL				\$ 1.959.374.525,00

nota: el porcentaje de administracion no puede ser superior al 15%

Firma Representante Legal: MARV+
Nombre: Nelly Mercedes Beltran Galeano
Documento de Identidad: 38260490



1974

27 SEP 2018

CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA CUARTA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriera so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio **CLAUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: a) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; b) Recibir los elementos contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; c) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: PRIMER PAGO:** 1 el departamento pagara al contratista el valor equivalente al (90%) del total del contrato mediante pagos parciales previa presentación de informe de supervisión y de la correspondiente facturación, además de la presentación de los soportes de los pagos realizados al sistema de seguridad social conforme a la ley. **SEGUNDO PAGO:** el departamento del Tolima pagara al contratista un valor equivalente al (10%) del valor total del contrato mediante acta de liquidación, previa presentación de informe de supervisión. el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del departamento y los pagos están supeditados al pac del departamento. Para los pagos deberá presentar los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Factura 4. Copia del RUT. 5. Oficio remitido a contratación. 6. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Certificación bancaria de la cuenta **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



1974

27 SEP 2018

Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARAGRAFO SEXTO:** Anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se realice el cambio el supervisor. **PARAGRAFO SEPTIMO:** En caso de modificatoria, adicionales etc, se debe de anexar la respectiva minuta. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** 1. El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 03.3-2211-7814 CONCEPTO: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y LA INTEGRACIÓN DE LOS TERRITORIOS QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3590, expedido por la dirección financiera de presupuesto. 2. El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 03.3-2211-7833 CONCEPTO: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y LA INTEGRACIÓN DE LOS TERRITORIOS QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3591, expedido por la dirección financiera de presupuesto. 3. El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 03.3-2211-7871 CONCEPTO: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y LA INTEGRACIÓN DE LOS TERRITORIOS QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3592, expedido por la dirección financiera de presupuesto. 4. El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 03.3-2212.7815 CONCEPTO: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA Y LA INTEGRACIÓN DE LOS TERRITORIOS RURALES QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3593, expedido por la dirección financiera de presupuesto. 5. El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 03.3.2212-7833 CONCEPTO: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA Y LA INTEGRACIÓN DE LOS TERRITORIOS RURALES QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3594, expedido por la dirección financiera de presupuesto. 6. El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 03.3-2212-8020 CONCEPTO: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA Y LA INTEGRACIÓN DE LOS TERRITORIOS RURALES QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3595, expedido por la dirección financiera de presupuesto. 7. El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 03-3-3111-8024 CONCEPTO: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONEXIÓN INTERMODAL URBANA Y RURAL EN EL TOLIMA. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3596, expedido por la dirección financiera de presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA - IMPUESTOS.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA NOVENA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscriban el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA. CESION:**

Soluciones que transforman

Página 8 de 10

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



1974

27 SEP 2018

EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD. El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARAGRAFO: El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD: De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la clausula sexta.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.

CLAUSULA VIGESIMA. GARANTIAS EL CONTRATISTA se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del contrato, equivalente al 10% por ciento del valor del contrato, por el término de su duración, seis (6) meses más y hasta la liquidación del presente contrato. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de su duración y tres años más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término del contrato y 6 meses más hasta la liquidación. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En la cual el contratista sea el tomador y el Departamento y terceros los asegurados, equivalente a 400 SMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO La vigencia de la garantía empezará a computarse a partir de la fecha de iniciación del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la finalización del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION

1974

27 SEP 2018

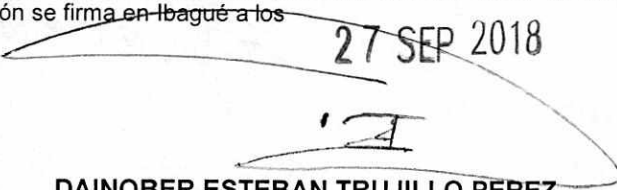


2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGEMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. C) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Gobernación del Tolima en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. LEGALIZACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposara en la Dirección de Contratación de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los

POR EL DEPARTAMENTO

27 SEP 2018


DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO
Secretario de Infraestructura y hábitat
Ordenadora del gasto


DAINOBER ESTEBAN TRUJILLO PEREZ
Director de Infraestructura
Supervisor

POR EL CONTRATISTA


UNIÓN TEMPORAL – MANTENIMIENTO ADMINISTRACIÓN RED VIAL 1 “MARV1”

NIT número 901.214.743-1

Representado legalmente por NOLLY MERCEDES BELTRAN GALEANO

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	PAOLA ARBELAEZ ARENAS	DIRECCION DE CONTRATACION		
Proyectado por:	MARIA MAGDALENA ALMARIO PATARROYO	DIRECCION DE CONTRATACION		26/09/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.